



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-206/2021

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
IX CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO DEL TRABAJO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente, por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 281, 282 fracción III y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase al Partido Político Fuerza por México, por conducto de Ricardo Israel Ortiz Zamora, Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California de dicho partido; interponiendo el presente recurso de revisión.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda; y autorizando para recibirlas a la persona que menciona en el mismo.

MAGISTRADA INSTRUCTORA
DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ca

CUARTO. Téngase al IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Téngase al Partido del Trabajo, por conducto de Maricela Sánchez Caballero, representante propietaria ante el Consejo Distrital Electoral IX del Instituto Estatal Electoral de Baja California; compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a la persona autorizada para tales efectos.

SÉXTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

